



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 25430127

R.R. No. 464/2025
Tarija, septiembre 10 de 2025

VISTOS:

El Convenio Específico entre el Sindicato de Trabajadores Administrativos y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio es propiciar la planificación, implementación de programas académicos de Posgrado, acorde a los requerimientos de los afiliados al Sindicato de Trabajadores Administrativos, de la UAJMS en beneficio y a favor de los funcionarios que desean cursar los mismos. En este contexto se acuerda consolidar acciones para dicha planificación, organización y ejecución del DIPLOMADO EN FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPRENDEDURISMO E INNOVACIÓN, sede Tarija – Versión I y II, gestión 2025, desarrollado por la UAJMS a través de la Secretaría de Educación Continua (SEC).

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico Administrativo – Legal No. 19/2025, que da viabilidad al Convenio.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico entre el Sindicato de Trabajadores Administrativos y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en base al Informe Técnico Administrativo y Legal No. 19/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Jaime Condori Ávila
RECTOR SUBROGANTE

es conforme

M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Victor Paz E. 0149 – Telf: 00591-4-6643110 Int. 106 Casilla 51
Fax 00591-4-6643403 Email rector@uajms.edu.bo
Tarija - Bolivia



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS U.A.J.M.S Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" (U.A.J.M.S.)

Conste por el presente Convenio Específico, que es suscrito entre el Sindicato de Trabajadores Administrativos UAJMS y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio Específico, son:

1.1.- El sindicato de trabajadores administrativos UAJMS, representado por el Sr. Raúl Eduardo Guzmán Jauregui, con Cédula de Identidad N° 1311022 Tja., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, en calidad de Ejecutivo, designado mediante Acta de Posesión, de 15 de septiembre de 2023, que para efectos del presente Convenio se denominará la "SINDICATO - UAJMS".

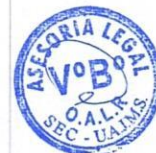
1.2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" - Tarija, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 exp. Tarija, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del Departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, que en lo sucesivo, se denominará **LA UAJMS**

1.3.- El SINDICATO - UAJMS y la UAJMS, podrán ser denominados de manera conjunta en el presente documento simplemente como "**PARTES**".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1.- El SINDICATO - UAJMS es una institución, que representa al estamento administrativo de la UAJMS en todos los órganos de decisión universitaria; es independiente de toda actividad político partidista, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija.

2.2.- La UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente - Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene





por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

Su identidad se construye a partir de su misión, principios, valores y criterios rectores expresándose a través de un conjunto de símbolos institucionales que reflejan sus tradiciones y visiones de futuro.

MISION de la UAJMS

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISION de la UAJMS

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.



TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio Específico tiene por objeto propiciar la planificación, implementación y programas académicos de Posgrado, acorde a los requerimientos del **SINDICATO - UAJMS**, a ser satisfechos por la **UAJMS**, en beneficio y a favor de los **SINDICADOS PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS** de la **UAJMS** y de aquellos que desean hacerlo.

De este contexto, se conviene consolidar acciones para la planificación, organización y desarrollo del **DIPLOMADO EN FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPRENDEDURISMO E INNOVACIÓN. Sede Tarija - Versión I y II, Gestión 2025**, que será desarrollado por la **UAJMS** a través de la Secretaría de Educación Continua (SEC), en el marco del Cooperación Interinstitucional suscrito entre las **PARTES**.



CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

4.1. El SINDICATO – UAJMS, se compromete a:

- 4.1.1.- Gestionar acciones interinstitucionales (entre partes) que permitan fortalecer la capacidad académica a favor sus miembros, de acuerdo al ámbito de su competencia y reglamentación vigente.
- 4.1.2.- Socializar en la SINDICATO – UAJMS, el **DIPLOMADO EN FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPRENDEDURISMO E INNOVACIÓN**. Sede Tarija – Versión I y II, Gestión 2025 ofertado por la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS.

4.2. La UAJMS, mediante la S.E.C., asume los siguientes compromisos:

- 4.2.1.- Captar, seleccionar e inscribir en su sistema SAMA a los postulantes que realizarán el posgrado.
- 4.2.2.- Proporcionar la logística, el soporte de comunicaciones y el apoyo técnico requerido para cargar el material a la plataforma Moodle de la UAJMS.
- 4.2.3.- Ejercer la dirección, coordinación académica, administrativa y económica de los módulos a dictarse, haciendo el control y seguimiento a todos los procesos y actividades derivadas.
- 4.2.4.- Otorgar el respectivo Título Académico de posgrado, a los participantes que hubieran cumplido satisfactoriamente los trámites exigidos para el efecto.
- 4.2.5.- Ofertar los costos del Programa de DIPLOMADO EN FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPRENDEDURISMO E INNOVACIÓN. Sede Tarija – Versión I y II, Gestión 2025, en atención al vínculo interinstitucional entre partes; como sigue:

Matrícula	Bs.- 500
Servicios Académicos	Bs.- 1.700 (tres cuotas de Bs.- 567)
TOTAL Bs.- 2.200	

CLÁUSULA QUINTA. - (VÍNCULO LABORAL Y OBLIGACIÓN FINANCIERA)

Para fines legales y administrativos, las Partes dejan establecido que este Convenio es únicamente de Cooperación Interinstitucional, por lo que, no compromete recursos financieros o económicos de ninguna naturaleza, tampoco constituye un contrato de servicios, por tanto, no representa erogación de gastos para ninguna de las Partes que suscriben el mismo.





CLÁUSULA SÉXTA. - (VIGENCIA Y MODIFICACIONES)

El presente convenio tendrá vigencia de un (1) año calendario y empezará a regir desde la fecha de suscripción del Convenio, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, previa verificación de las actividades efectivamente desarrolladas en el periodo del Convenio.

Cualquier modificación, adición o corrección se hará por mutuo acuerdo y constará en Adenda de Convenio, que será parte integrante de este documento para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEPTIMA. - (PROHIBICION DE CESION)

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio a un tercero.

El incumplimiento a esta Cláusula por cualquiera de las partes, es justa causa para que la Parte afectada dé por terminado el presente Convenio unilateralmente.

CLÁUSULA OCTAVA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las Partes convienen en que los conflictos originados con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente acuerdo, serán resueltos por negociación directa de manera cordial y amistosa precautelando los intereses de las instituciones intervinientes y conforme a condiciones estipuladas en el presente Convenio.

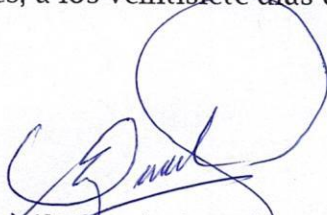
CLÁUSULA NOVENA. - (CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO)

Las Partes podrán dar por terminado el Convenio en los siguientes casos:

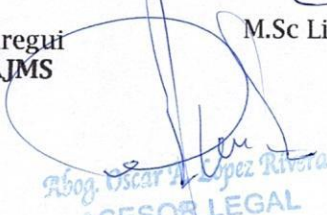
- a) Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad.
- b) Por el incumplimiento en la ejecución de las responsabilidades definidas en el presente Convenio, de cualquiera de la Partes.
- c) La resolución unilateral será comunicada a la otra Parte mediante Carta Notariada con anticipación de treinta (30) días.

DÉCIMA.- (CONFORMIDAD).

Las **PARTES**, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.


Sr. Raúl Eduardo Guzmán Jauregui
EJECUTIVO SINDICATO- UAJMS


M.Sc Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UAJMS


Abog. Oscar A. Lopez Rivera
ASESOR LEGAL
SEC - UAJMS